GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No 164 del 13 de febrero de 2024

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA LIC-SED-001-2024 QUE TIENE POR OBJETO "CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."

La Secretaria de Jurídica del Departamento de Bolívar en uso de las facultades otorgadas y en especial aquellas que le confieren los artículos 209 de la Constitución Política, 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y quien se encuentra debidamente delegado por el Señor Gobernador del Departamento de Bolívar, mediante Decreto No. 052 enero de 2024, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.

2. Que, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

3. Que, el Gobernador de Bolívar mediante Decreto No. 052 de enero de 2024 delegó en el Secretario Jurídico, la competencia *"para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al departamento de Bolívar, frente a cualquier modalidad de contratación aplicable según las disposiciones vigentes, que implique la celebración de contratos y/o convenios financiados con recursos propios de las diferentes unidades ejecutoras del nivel central de este ente territorial y de cualquier otra fuente de financiación, específicamente respecto de los procesos que guarden relación con la misión, objetivos, y funciones de aquellas. En lo referente al compromiso contractual, este se podrá atender sin límite de cuantía por parte del funcionario delegatario según este artículo."*

4. Que, el Departamento de Bolívar a través de la Secretaría de Educación requiere adelantar el proceso de selección de contratista por la modalidad de licitación pública cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."**

5. Que, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación es de **LICITACIÓN PÚBLICA** de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 2 – 1 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

6. Que, la convocatoria del presente proceso de selección, no es susceptible de limitar a la participación de MIPYMES teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015.

7. Que, el valor estimado de la presente contratación será la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (4.788.266.341)** valor que incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato e impuestos.

8. Que, el director técnico de Presupuesto expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal para respaldar la ejecución del proceso de proceso licitación:

Valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado de Disponibilidad Presupuestal
$ 4.850.000.000,00	202400078	6 DE FEBRERO DE 2024

9. Que, el plazo del contrato será de **NUEVE (09) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

10. Que, las comunicaciones serán recibidas a través de la plataforma SECOP II siguiendo los protocolos establecidos de dicho portal web y el pliego de condiciones. Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el pliego de condiciones definitivo.

11. Que, una vez publicados el proyecto de pliegos de condiciones, la entidad recibió observaciones cuyo documento de respuesta se publica en la plataforma Secop II con la expedición de este acto administrativo.

12. Que, la Secretaría Jurídica ha establecido el cronograma del proceso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y demás norma que reglamentan el **PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA,** en los términos del pliego de condiciones.

13. Que, podrán participar, en el presente proceso las personas naturales y jurídicas, individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que no se encuentren inmersas dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8o de la Ley 80 de 1993. Habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9o de la precitada Ley sobre inhabilidades e incompatibilidades sobrevivientes si fuere el caso. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga de un proponente de este proceso, se entenderá que renuncia a la participación en el presente proceso y a los derechos surgidos de la misma, rigiéndose de igual manera los miembros de Consorcios y Uniones Temporales. Las calidades y demás requisitos exigidos a los oferentes en el Pliego de Condiciones, deben acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad competente, conforme a la Ley colombiana

14. Que, el Departamento de Bolívar, convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso, para lo cual podrán consultar la página www.colombiacompra.gov.co y en la página de la entidad, y en consecuencia acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley le atribuyen y acceder a toda la información del presente proceso, con excepción de aquella correspondiente a las propuestas o los proponentes que tengan carácter legal de reserva y el mismo haya sido invocado por el interesado. Por ello, la entidad convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los servidores públicos, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015.

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No 164 del 13 de febrero de 2024

En mérito de lo anteriormente expuesto, el secretario Jurídico del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la **APERTURA** del **LICITACIÓN PÚBLICA LIC-SED-001-2024,** cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – AÑO 2024".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos, se podrán consultar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratación pública, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como valor de la presente contratación la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (4.788.266.341)** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal
$ 4.850.000.000,00	202400078	6 DE FEBRERO DE 2024

ARTÍCULO CUARTO: Establecer el cronograma del proceso de licitación pública de acuerdo al anexo del cronograma publicado, así como el cronograma del proceso establecido en el SECOP II, cuyos términos son perentorios, razón por la cual toda actuación que se surta fuera de los límites establecidos serán tenidos como no presentadas para efectos del proceso de selección y generará ineficacia jurídica frente al mismo, es decir, no serán tenidos en cuenta por parte del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO QUINTO: Integrar el comité evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso de selección por Licitación Pública en referencia con servidores y asesores según el área de conocimiento de estos, funciones y/o Profesiones, así:

- ***COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:***

  Director Código 009- Grado 02, Adscrito a la Dirección Administrativa de Contratación de la Secretaría Jurídica

- ***COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:***

  Profesional Especializado, adscrito a la Secretaría de Educación.

- ***COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO:***

  Directora Código 009- Grado 02 Adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No 164 del 13 de febrero de 2024

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos en Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de- contratación pública, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen en la Presente Licitación Pública y ejerzan los derechos que les asiste.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario Jurídico

VoBo: Gustavo Sands Medina Director de Contratación